

RESOLUCIÓN No. 1237/22 2019

Por medio de la cual se reglamenta y se adopta la activación del Comité del Proceso de Empalme y el Acta de Informe de Gestión de Educación, como instrumento de planificación que aporta de manera planeada y sistemática la información, con el propósito de lograr que los gobernantes entrantes y salientes interactúen sobre los temas estratégicos y específicos del sector.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Marco Normativo de las Leyes 152 de 1994, 951 de 2005, 1151 de 2007, Resolución Orgánica 5544 de 2003, Modelo Integrado de Planeación y Gestión_MIPG y Guía de la Gestión Estratégica del sector.

CONSIDERANDO:

Que se iniciará el proceso de empalme.....

Los Objetivos del Empalme en Educación

1. Ofrecer a los mandatarios salientes y entrantes de la administración departamental y a los equipos designados para realizar el empalme en educación, la metodología que oriente la elaboración de los informes de gestión, y en general, la preparación de una adecuada información que permita evaluar el desarrollo del **Plan Sectorial de Educación de la Secretaría de Educación de Bolívar**; así como conocer el estado del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cada uno de sus cuatro componentes; los resultados financieros del sector educativo y su desarrollo institucional.
2. Consolidar la información del sector educativo, para preparar el informe de gestión, de esta manera facilitar el análisis y el estudio del estado de la educación por parte de la administración, de tal forma que se le facilite al nuevo gobernador y su equipo, valorar de manera objetiva, los avances y desafíos, definir las acciones a desarrollar a corto plazo de la gestión educativa, y la toma de decisiones para implementar el programa de gobierno en educación. Lo anterior debe ser expresado en el nuevo Plan Sectorial de Educación de Bolívar.

RESOLUCIÓN No. 3722 2019

Por medio de la cual se reglamenta y se adopta la activación del Comité del Proceso de Empalme y el Acta de Informe de Gestión de Educación, como instrumento de planificación que aporta de manera planeada y sistemática la información, con el propósito de lograr que los gobernantes entrantes y salientes interactúen sobre los temas estratégicos y específicos del sector.

3. Organizar la información para el empalme a partir de los cuatro componentes del derecho a la educación: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, de acuerdo a los **Macroprocesos** definidos por el MEN y las líneas estratégicas en educación del actual Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad (2018-2022), unido al Plan Sectorial de Educación de Bolívar (2016-2019).
4. Garantizar de manera fácil el funcionamiento del sistema educativo, especialmente el accionar de las instituciones escolares, dentro del proceso de cambio de la administración entrante y saliente.
5. Contar con instrumentos homogéneos para reflexionar sobre los temas estratégicos del sector educativo a nivel territorial, a partir del análisis del presente y de las acciones futuras, que se incluirán en el nuevo Plan de Desarrollo de la entidad territorial.
6. Elaborar el Plan Sectorial de Educación de Bolívar, basado en las políticas públicas enmarcado en los programas y proyectos de inversión con sus respectivos objetivos, línea base metas, indicadores, fuentes de financiación y variables definidas.
7. La revisión y seguimiento al Tablero de indicadores, acordes a los tres componentes que integran el sector educativo (**Calidad, Cobertura y Eficiencia**), apuntando: a la Asequibilidad (Disponibilidad), Accesibilidad (Acceso), Adaptabilidad (Permanencia) y Calidad (Aceptabilidad), asimismo con el objetivo de medir la gestión a través del seguimiento y la evaluación de los Indicadores estratégicos del sector.
8. El informe de gestión debe contener el estado de las finanzas del sector, la organización y capacidad de gestión de la Secretaría de Educación de Bolívar.
9. Consolidar toda la información, esta será un insumo fundamental para preparar el informe de gestión, establecido por la Ley **951 del 2005**, cuyo objeto es lograr que quien termina su período de gobierno elabore un reporte, que dé cuenta de la situación de la unidad administrativa bajo su responsabilidad, durante los últimos 4 años. Este informe, será el punto de partida para que la nueva

RESOLUCIÓN No. 1237/22 2019

Por medio de la cual se reglamenta y se adopta la activación del Comité del Proceso de Empalme y el Acta de Informe de Gestión de Educación, como instrumento de planificación que aporta de manera planeada y sistemática la información, con el propósito de lograr que los gobernantes entrantes y salientes interactúen sobre los temas estratégicos y específicos del sector.

administración conozca el estado actual de la educación del Departamento de Bolívar, así como la dinámica y los resultados de los temas estratégicos relacionados con el desarrollo de la respectiva jurisdicción. Esta información también deberá soportar los informes de rendición de cuentas.

10. Diligenciar la matriz de acuerdo al componente educativo que lidera (Macroproceso), el cual debe especificar línea base, indicadores, meta de producto, meta de resultado, fuente de financiación (SGP, ICLD y SGR).
11. Asimismo basado en el acto administrativo Decreto N° 26 del 13 de Enero de 2016, que en su Artículo Tres (3), según el literal 16, la cual establece su inciso:
Reorganicen los grupos de trabajo de la Secretaría de Educación para asignar a cada funcionario las actividades correspondientes de acuerdo al manual de proceso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación y Activación del Comité del Proceso de Empalme como máxima instancia de coordinación de las acciones y articulación de los procesos de gestión de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elaborar el Acta de Informe de Gestión del Sector Educativo, ante la culminación del período de gobierno (2016 – 2019).

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar inicio al Proceso de Empalme y Acta de Informe de Gestión, se crea el Comité conformado por:

- ✚ Director de Dirección Calidad Educativa
- ✚ Director de Dirección Cobertura Educativa
- ✚ Profesional Especializado de Planeación Educativa
- ✚ Director de Dirección Inspección, Vigilancia y Control
- ✚ Director de Dirección Administración, Planta, Establecimientos Educativos.
- ✚ Director de Dirección Administrativa y Financiera

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dir: Edificio Centro Administrativo Departamental - 4 Piso Turbaco - Bolívar.

www.bolivar.gov.co / www.sedbolicar.gov.co

RESOLUCIÓN No. 3722 2019

Por medio de la cual se reglamenta y se adopta la activación del Comité del Proceso de Empalme y el Acta de Informe de Gestión de Educación, como instrumento de planificación que aporta de manera planeada y sistemática la información, con el propósito de lograr que los gobernantes entrantes y salientes interactúen sobre los temas estratégicos y específicos del sector.

- ↓ Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Jurídico
- ↓ Profesional Universitario de Grupo Servicios Informáticos
- ↓ Profesional Universitario de Oficina de Contratación
- ↓ Profesional Universitario de Oficina de Gestión Organizacional
- ↓ Personal de Carrera Administrativa y Provisionales que prestará apoyo al proceso en todas las fases.

ARTÍCULO CUARTO: Se designa al Asesor (a) de Despacho con Código: 105 Grado: 03, como Coordinador del equipo de trabajo, encargado del Proceso de Empalme e Informe de Gestión, ante la culminación del periodo de gobierno 2016 - 2019.

ARTÍCULO CINCO: Se establece el Cronograma de acuerdo a las fechas estipuladas por la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad de Planeación Educativa consolidará la información suministrada por las Áreas de Gestión de la SedBolívar.

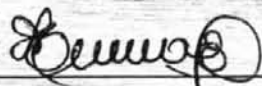
ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones aquí descritas acarreará las sanciones a que haya lugar con base en la Ley 951 de 2005.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

20 SEP 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación Departamental

Vo.Bo: MANUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ - P:E Unidad de Planeación Educativa

Elaboró y Proyectó: Carlos Pérez Medina- Profesional Especializado.

Aprobó: Delanis Salas-Villegas Jefa de Oficina de Asesora Jurídico.

